

# **COMUNICADOS TRIBUTARIOS**

**De:** JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

**Fecha:** 30 de Julio de 2018

**TEMA:** EXOGENA

---

## **SUB TEMA: CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA UGPP**

El parágrafo 2° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012 establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), podrá adelantar acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección social, respecto de omisiones e inexactitudes.

Por lo anterior se expidió, el pasado 6 de julio de 2018, la Resolución 922, mediante la cual se fija el contenido y las características que debe cumplir la información que suministren los aportantes empleadores y/o cooperativas, ya sean personas naturales y/o jurídicas, obligados o no a llevar contabilidad

### **INFORMACION A REPORTAR**

La información a reportar debe enviarse en medio magnético a través de la sede electrónica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), a la cual se podrá acceder por la página web de la Unidad, [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co), cargando los archivos en formato PDF o Excel,

según corresponda, de acuerdo con las especificaciones e instructivos que se encuentran de manera integral en el artículo 2 de la Resolución 922 del 6 de julio de 2018.

1. Reporte de nómina detallada por trabajador activo o retirado y sus correspondientes novedades.
2. Balances de prueba.
3. Auxiliares contables.
  - 3.1. Auxiliares Cuentas Contables Grupo Activo relacionados con pagos a trabajadores y/o Asociados
  - 3.2. Auxiliares Cuentas Contables Grupo Pasivo relacionados con pagos a trabajadores y/o Asociados.
  - 3.3. Auxiliares Cuentas Contables Costos y Gastos al máximo nivel de beneficiario de los respectivos recursos.

Así mismo, se podrán presentar en formato PDF documentos adicionales que soporten pagos relacionados con la nómina de salarios y o compensaciones.

## **TERMINO PARA ENTREGAR LA INFORMACION**

De conformidad con la Resolución 922 del 6 de julio de 2018, la información debe ser entregada en el plazo que establezca la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), el cual no puede ser inferior a 15 días ni mayor a 3 meses. ( por cada mes)

## **SANCIONES**

Si la información no se suministra dentro del plazo establecido, o se suministra de forma incompleta o inexacta, se impondrán las sanciones correspondientes, a menos que se logre probar que el envío de la información no se pudo efectuar, debido a inconvenientes técnicos en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

